



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:

- Felicitación al Prelado.
 - Sda. Cong. del Concilio.
 - Congreso de Música Sda. en Valladolid.
 - Nuestra voz.
 - Documento Oficial del Arzobispado de Valencia.
 - Cuarta Peregrinación á Tierra Santa y Roma.
 - Movimiento del personal ecco.
 - Necrología.
-



IVLIANO · DE · DIEGO · ALCOLEA

APVD · ASTVRICENSES

CLARISSIMO · SACRORVM · PRINCIPI

BONVM · FAVSTVMQVE · SIT

DVODEQVINQVAGESIMVM

ALMVM · DIEM · ANNIVERSARIVM · AGERE

QVO · PRIMVM

VITALES · AVRAS · DVXIT

QUAM · DIVTISSIME

SAVO · EIDEM · AC · SOSPITI

SVPERI · OMNES

OMNIA · OPTATA · ADFERANT

XIV · KALENDAS · MARTIAS · ANNO · M · CM · VII



Ex S. Congregatione del Concilii.

Decretum de excardinatione et sacra Ordinatione.

Decreto diei 20 mensis Iulii 1898, quod incipit *A primis* (1), Emi S. C. Concilii Patres, probante v. m. S. P. Leone XIII, circa *excardinacionem et incardinacionem* clericorum eorumque subsequentem ordinationem, hæc quæ sequuntur statuerunt:

«I. *Excardinacionem* fieri non licere nisi iustis de causis, nec effectum undequaque sortiri, nisi *incardinacione* in alia diœcesi executioni demandata.

«II. *Incardinacionem* faciendam esse ab Episcopo non ore tenus, sed in scriptis, absolute et in perpetuum, id est, nullis sive expressis sive tacitis limitationibus obnoxiam; ita ut clericus novæ diœcesi prorsus mancipetur, præstito ad hoc iuramento ad instar illius quod Constitutio *Speculatores* pro domicilio acquirendo præscribit.

«III. Ad hanc *incardinacionem* deveniri non posse, nisi prius ex legitimo documento constiterit alienum clericum a sua diœcesi fuisse in perpetuum dimissum, et obtenta insuper fuerint ab Episcopo dimittenti, sub secreto, si opus sit, de eius natalibus, vita moribus ac studiis opportuna testimonia.

IV. Hac ratione adscriptos posse quidem ad Ordines promoveri. Cum tamen nemini sint cito manus imponendæ, officii sui noverint esse Episcopi, in singulis casibus perpendere, an, omnibus attentis, clericus adscriptus talis sit, qui tuto possit absque ulteriori experimento ordinari, an potius oporteat eum diutius probari. Et meminerit quod sicut «nullus debet ordinari qui iudicio sui Episcopi non sit utilis aut necessarius suis Ecclesiis» ut in *cap. 16, sess. 23 de reform.*, Tri-

(1) Cfr. *Acta S. Sedis*, vol. 31 pag. 49.

dentinum statuit; ita pariter nullum esse abscribendum novum clericum, nisi pro necessitate aut commoditate diœcesis.

«V. Quo vero ad clericos diversæ linguæ et nationis, oportere ut Episcopi in iis admittendis cautius et severius procedat, ac numquam eos recipiant, nisi requisiverint prius a respectivo eorum Ordinario, et obtinerint secretam ac favorabilem de ipsorum vita et moribus informationem, oncrata super hoc graviter Episcoporum conscientia.

«VI. Denique quoad laicos, aut etiam quoad clericos, qui excardinationis beneficio uti nequeunt vel nolunt, standum esse dispositionibus Const. *Speculatores* quæ, nihil obstante præsentis decreto, ratæ ac firmæ semper manere debent.»

Sed pluribus in locis mos iam pridem invaluerat ut quædam litteræ quasi *excardinatoriæ*, seu *excorporationis aut exeat* nuncupatæ, laicis quoque traderentur eodem ferme modo ac pro clericis fieri consueverat: quibus litteris Episcopus originis laicum suæ diœcesis subditum dimittebat, et ius nativum quo pollebat eum in clericalem statum adscribendi, in alium Ordinarium transferre eique cedere videbatur: et vicissim, hic illum suscipiens eum proprium subditum sibi facere, et qua talem ad primam tonsuram et ss. Ordines promoveri libero posse arbitrabatur, quin aut ratione domicilii aut ratione familiaritatis subditus sibi esset iuxta Constitutionis *Speculatores* præscripta.

Porro evulgato decreto *A primis*, de huius praxis legitimitate disputari cœpit, et plura dubia hac de re ad S. Sedem delata sunt.

Quapropter de mandato SSmi. quæstione semel et iterum in hac S. Congregatione examinata, tandem die 15 Septembris 1906 Emi. Patres censuerunt, permitti posse, si Sanctitas sua id probaverit, ut præfatæ lit-

teræ, quibus laici a propria diœcesi dimittuntur, ab Ordinariis concedantur, earum vi. extradioecesanus fieri proprius valeat Episcopi benevoli receptoris, et hoc titulo ad clericalem tonsuram et ad ss. Ordines ab eo promoveri; dommodo tamen:

1.º Dimissio ab Episcopo proprio ex iuxta causa, in scriptis et pro determinata diœcesi concedatur.

2.º Acceptatio ne fiat nisi servatis regulis quæ pro clericis *incardinandis* statutæ sunt, et superius sub num. II, III, IV et V recensentur; et servato quoque decreto *Vetuit* die 22 Decembris 1905 quoad alumnos a Seminariis dimissos (1).

3.º Sed iuramentum ad tramitem Constitutionis *Speculatores* requisitum, præstandum esse ante clericalem tonsuram. Verum cum obligatio permanendi in diœcesi non propria, eique in perpetuum serviendi, ante maiorem ætatem non sine difficultatibus et periculis suscipi possit, cavendum esse ad Episcopis ne ad clericalem tonsuram admittant qui ætate maior non sit.

Facta autem de his omnibus relatione SSmo. D. N. Pio Papæ X ab infrascripto Secretario in audientia die, 16 Septembris 1906, Sanctitas Sua deliberationem Em. Patrum probavit et confirmavit, mandavitque ut evulgaretur per litteras S. C. Concilii, ut omnibus ad quos spectat lex et regula esset, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, die 24 mensis Novembris 1906.

† VINCENTIUS, Card. Episc. Prænestinus, *Praefectus*.

C. De Lai, *Secretarius*.

(1) Cfr. *Acta S. Sedis*, vol. 38, pag. 407,

CONGRESO DE MUSICA SAGRADA EN VALLADOLID

26, 27 y 28 de Abril 1907.

CIRCULAR

A fin de fomentar en España y en esta Archidiócesis de Valladolid, particularmente, un favorable movimiento en pro de la música religiosa, conforme á las normas del *Motu Proprio* de S. S. Pío X y de los Reglamentos archidiocesanos promulgados en en esta provincia eclesiástica; obtenida la más plena aprobación y bendición de Su Santidad, del Excmo. Sr. Arzobispo y Rvmos. Prelados de esta provincia eclesiástica, ha juzgado la junta organizadora, que de ningún modo mejor podía secundar los deseos de S. S. que reuniendo un *Congreso de Música Religiosa*, donde con las luces de los mejores y más competentes maestros se determinen de modo bien definido los medios prácticos y concretos para una saludable reforma de la música sagrada.

Las discusiones se arreglarán conforme al cuestionario redactado por la junta organizadora, cuestionario que con todos los detalles referentes á este acto, aparecerá en el *Boletín del Congreso*, publicación quincenal, órgano oficial del Congreso. Este *Boletín*, podrá adquirirse al precio de *una peseta* por el trimestre de su publicación. El número suelto se venderá á 0'20 céntimos. Para los pedidos dirigirse á D. Andrés Martín, editor, Plaza de Portugalete, 2, Valladolid.

Los que deseen suscribirse como *Congresistas*, recibirán el reconocimiento de tales *mediante 10 pesetas*, cantidad por la que tendrán derecho á asistir á todos los actos del Congreso, á la suscripción del *Boletín* y todas las prerrogativas de congresista.

Habr  tambi n una *suscripci n voluntaria*, donde con objeto de ayudar   los gastos que un Congreso de esta  ndole requiere, los amantes del verdadero arte religioso puedan poner lo que su buena voluntad les aconseje.

El Congreso tendr  lugar en Valladolid los d as 26, 27 y 28 de Abril pr ximo.

Cada d a habr  Misa solemne y   continuaci n sesi n privada del Congreso,   la cual podr n asistir los congresistas inscriptos como tales. Por la tarde habr  sesiones solemnes p blicas con notables audiciones de m sica vocal y de  rgano. Para los no inscriptos al Congreso, se expender n en las Librer as cat licas de la Capital billetes al precio de *una peseta* por cada sesi n p blica.

Todas las suscripciones podr n enviarse con preferencia   la Secretar a de la Comisi n de M sica Sagrada de Valladolid (Palacio Arzobispal)     la Secretar a de C mara de cada Di cesis.

En las librer as de A. Mart n, Plaza de Portugalete, 2, y D. Jos  Manuel de la Cuesta, Mac as Picavea, 38 y 40, pueden tambi n entregar estas suscripciones los que para ello encuentren m s comodidades. En el *Bolet n* del Congreso se publicar n las listas de estas suscripciones.

La Comisi n trabaja por obtener la rebaja de precios en las Compa as de Ferrocarriles,   fin de facilitar el viaje   los Se ores Congresistas.

Se suplica   cuantos deseen tomar parte en esta asamblea   quieran prestar su cooperaci n   ella, se sirvan llenar la nota siguiente, que enviar n   la Secretar a de la Comisi n de M sica Sagrada, Palacio Arzobispal, Valladolid.

Valladolid 20 de Enero de 1907. —*La Junta Organizadora,*

NUUESTRA VOZ

Débiles y apagados son nuestros acentos.

Animados, empero, de la mejor voluntad y dispuestos á enarbolar con valentía la bandera de la reforma de la música religiosa en cuyos pliegues tan generosamente se van envolviendo todos los verdaderos amantes y admiradores de arte religioso, no dudamos salir ya de los cortos límites de nuestra acción, bien penetrados, eso sí, de nuestra propia insuficiencia, pero llenos también de un gran espíritu de sumisión á los documentos Pontificios, tan solemnemente promulgados por el Pontífice reinante, tan universalmente aplaudidos y tan respetuosamente aceptados en todos los sitios del orbe donde el amor á lo bello, el sentimiento del arte cristiano y la sumisión á la sede apostólica no han llegado todavía á su más abyecta y oscura degradación.

Mucho se ha dicho del célebre *Motu Proprio* del 22 de Noviembre de 1903 y mucho se ha comentado en este espacio de tiempo tan notabilísimo documento, muestra maravillosa de la energía y sabiduría de S. S. Pio X.

Este insigne código de música sagrada, no bien divulgado, despertó poderosamente la atención del pueblo cristiano y más en particular de cuantos se dedicaban á sostener el esplendor del divino culto; y los sabios y conocedores de las grandezas del verdadero arte religioso y cuantos en sus pechos sentían el amor á lo bello, la admiración hacia lo sublime y sagrado, el entusiasmo por una causa bella y simpática, celebraron con aplauso la aparición del documento pontificio por tanto tiempo deseado por todos los que con el profeta no cesan de repetir aquel: *Zelus domus tuae comedit me.*

No han faltado en todas partes personas que hayan

mirado con marcado desdén disposiciones tan doctas como necesarias. ¡Cuántos no se han imaginado el *Motu Proprio* semejante en sus efectos á esos brillantes cometas que cruzan con rapidez el horizonte para desaparecer luego y ocultarse en los más recónditos espacios! ¿Acaso no les ofrece la memoria el recuerdo de épocas y decretos tan pronto olvidados como conocidos, tan estériles en la práctica como fecundos en ciencia y acierto en su concepción? Tampoco han faltado entendimiento bastante rastreros, que en intimación tan seria y providencial sólo ven manejos ocultos de músicos interesados y soberbios, que quieren implantar á toda costa las *novedades* de una escuela *rara é ininteligible* con amaños de mala ley; sino es ya que creen tropezar con la mano oculta y lisonjera de algún poderoso editor, que á fuerza de intrigas arranca decretos favorables á sus intereses. Todo esto ha corrido por España y se ha dicho en escritos y conversaciones á media voz y lo que es más, ha servido de argumento al parecer contundente, para no salir del deplorable y soporífero estado, donde una gran parte de nuestra nación persevera, sostenida principalmente por preocupaciones lamentabilísimas, que es necesario disipar.

La voz de la iglesia se impone. «El deseo de ver florecer de nuevo en todas partes el decoro, la dignidad y la santidad de las funciones litúrgicas,—decía S. S. al Cardenal Vicario de Roma,—Nos ha decidido á dar á conocer con una carta particular de nuestra mano, cuál sea nuestra voluntad respecto á la música sagrada, que tanto se emplea en el servicio del culto.

«Alimentamos la confianza de que todos Nos secundarán en esta restauración tan deseada, no solamente con aquella ciega sumisión, siempre laudable, cuando se aceptan por solo espíritu de obediencia los mandamientos onerosos y contrarios al propio modo de pen-

sar y sentir, sino también con aquella prontitud de voluntad, que nace de la íntima persuasión del deber por razones rectamente conocidas, claras, evidentes, irrefragables». (1) Y en otra parte de la misma carta dice S. S. estas gravísimas palabras. «Y Vos. Señor Cardenal, no seais indulgente, no concedáis dilación. Con diferir, no se disminuye la dificultad, al contrario se aumenta, y puesto que el tajo se ha de dar, dese INMEDIATAMENTE, RESUELTAMENTE. Tengan todos confianza en Nos y en nuestra palabra, con la cual va unida la gracia y la bendición celestial.

¿Quién no comprende desde luego la razón de nuestro entusiasmo y la grandeza de nuestro proyecto ante el vigor y fuerza de estas palabras del Vicario de Jesucristo?

En todas las naciones cultas del mundo estas palabras han producido los mejores resultados. España que tanto se precia y con razón de su devoción á la silla apostólica, ha de unir también su voz al unisono imponente, que doquier se levanta para entonar las verdaderas alabanzas al Señor de los ejércitos.

Cuantos sentimos el gozo de estas impresiones juntémonos como hermanos en Valladolid los días 26, 27 y 28 de Abril. El Santo Padre en medio de sus amarguras, desea alagar sus oídos con la dulce música de nuestra unión y sumisión.

El bendice con paternal amor á los que acudan esos días al corazón de España, á Valladolid, donde desde un principio despertaron un entusiasmo sin igual las disposiciones de Roma.

Á VALLADOLID,

pues, amantes todos del arte religioso en España. Las

(1) Carta de S. S. Pio X al Sr. Cardenal Respighi, Vicario de Roma. — 8 de Setiembre de 1903.

brisas suaves de Abril que recorren las mesetas castellanas y nuestros corazones rebosando increíble afecto, os acariciarán esos días y todos abundando en los mismos sentimientos daremos al Papa un testimonio de amor y obediencia, que de seguro habrá echado de menos conociendo la gran fe y los antecedentes gloriosos del músico religioso español.

LA JUNTA ORGANIZADORA.

(Del n.º 1.º del *Boletín del Congreso*.)

Documento oficial del Arzobispado de Valencia.

El *Boletín Eclesiástico de Valencia* publica el siguiente documento oficial:

«Secretaría de Cámara y Gobierno del arzobispado de Valencia.»

El excelentísimo y reverendísimo arzobispo, mi Señor, separado temporalmente de su amada archidiócesis por causas de todos conocidas, me ordena hacer las siguientes declaraciones, que considera necesarias y urgentes:

1.ª La revista semanal intitulada *La Señal de la Victoria*, que se imprime y publica en esta bajo la dirección del presbítero don José Domingo María Corbató, no tiene censura eclesiástica, contra lo terminantemente dispuesto por las leyes canónicas y en especial por la novísima Constitución apostólica *Officiorum ac munerum*, no siendo, por tanto, exacto que se publique «con aprobación eclesiástica», como se estampa al frente de sus ejemplares.

2.ª Publicado ultimamente por el mismo presbítero un folleto con el epígrafe *El inmaculado San José*, que parece ser reproducción de varios artículos editados en dicha revista, carece asimismo esta nueva publica-

ción de censura y aprobación eclesiásticas, aunque se expresa en ella lo contrario.

3.^a Diciéndose la propia revista órgano de cierta Asociación llamada Milicia de la Cruz, es necesario advertir que ni tal Asociación ni la *Regla* de la misma, que corre impresa, han obtenido de la autoridad autorización ni aprobación eclesiástica, y, por consiguiente, están privados de existencia y valor canónicos.

Y 4.^a Sometido en particular el referido folleto al examen de la Santa Sede por su autor, según se ha servido manifestar, el excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo prohíbe *sub gravi* su circulación y lectura á clero y fieles de su jurisdicción diocesana, mientras en forma competente no conste haber dictado decisión favorable sobre la doctrina contenida en aquel.

Lo que de orden de su excelencia reverendísima se hace saber por medio de este *Boletín oficial*, sin perjuicio de lo demás que procediere, interesándose de la Prensa católica la mayor publicidad de las declaraciones precedentes.

Valencia, 3 de enero de 1907.—*Doctor Félix Bilbao*, secretario.»

Cuarta Peregrinación á Tierra Santa y Roma

APROBADA Y BENDECIDA CON EFUSIÓN

por **S. S. EL PAPA PIO X**

Salida de Barcelona: el 25 de Abril de 1907.

Duración del viaje: Entre seis y siete semanas.

Precios de los billetes de la Peregrinación incluidos todos los gastos: Primera clase, 2000 ptas.; Segunda clase, 1.500 ptas.; Tercera clase, 1.000 ptas.

ITINERARIO

El Pirineo, *Atenas*, Estrecho de los Dardanelos, Mar de Mármara, *Constantinopla*, El Bósforo, Beyrut, Caifa,

Monte Carmelo, Nazaret, Monte Tabor, Tiberiades, Lago de Genezaret, Magdalah, Capharnaum, Bethsaida, Caná de Galilea, etc. Jafa, *Jerusalén*, Belén, Estanques de Salomón, San Juan de la Montaña, Betania Jericó, Jordán, Mar Muerto, etc. Port-Said. *El Cairo*, Alejandría, Estrecho de Mesina, Isla y Volcán de Stromboli, Nápoles, *Rama*, Civita-Vecchia, Barcelona.

SEGUNDA CIRCULAR

La Junta Organizadora de la Cuarta Peregrinación á Tierra Santa y Roma, tiene el gusto de poner en conocimiento de sus representantes, y en el de cuantas personas se han inscrito ya ó desean inscribirse como peregrinos:

1.º Que ha acordado admitir un *número limitado* de peregrinos varones de *Tercera clase*, siendo el precio del billete, incluido en él *absolutamente todos los gastos de la Peregrinación 1.000 pesetas*.

2.º Muy en breve se pondrá á la venta la *segunda edición* de la *Guía de Tierra Santa*, escrita exclusivamente para nuestras peregrinaciones. En ella podrá adquirirse la conveniente preparación, estudiando antes de comenzar el viaje, una extensa descripción, ilustrada con profusión de planos, de todos los lugares que han de admirarse en los países que nos disponemos á recorrer.

También en ella, se encontrarán las instrucciones generales, reglas de previsión é higiene, etc., que conviene conocer.

3.º Es conveniente que todo peregrino se provea y lleve á la expedición:

a) Alguna cantidad en francos, en *moneda pequeña*, si tuviere intención de hacer algunas compras, pues siempre hay dificultad para hallar cambios en las poblaciones pequeñas de Oriente,

b) Una *sombrilla* que al propio tiempo sirva de paraguas,

c) Unos *anteojos ahumados*, y

d) Un *sombrero* de ala ancha (con caída por los costados y por detrás) que preserven en lo posible de los rayos del sol.

e) Una silla larga, plegable, para servirse de ella sobre cubierta, durante la travesía.

Los señores Sacerdotes deberán proporcionarse las licencias ministeriales y comendaticias de su Prelado; y habrá de llevar cada uno, su amito, purificador y sobrepelliz.

4.º *Equipaje.* Se recomienda á todos los peregrinos simplifiquen, en cuanto sea posible, su equipaje: una maleta grande ó baul que se dejará en el buque durante casi todas las salidas, y otra maleta pequeña para éstas, es lo suficiente, para que no falte.

La Junta solo se encarga de transportar en cada una de las salidas del buque *un solo bulto por persona.*

Se recomienda encarecidamente que en las expediciones por tierra nadie lleve maletas ni paquetes en la mano, pues dadas las circunstancias de aquellas, embaraza mucho cuanto uno lleve consigo.

5.º Debe llevarse ropa de medio tiempo ó de verano (y la interior de lana), pero sin olvidar una manta ó buen abrigo, pues durante la travesía suele sentirse frío y en Palestina son muy frecuentes los rápidos descensos de temperatura.

El calzado fuerte y cómodo; y prestan grande utilidad un par de zapatillas.

Los señores sacerdotes usarán siempre sotana.

6.º A su debido tiempo, puntualizará esta Junta el itinerario detallado que día por día ha de seguir la Peregrinación.

7.º Antes del día 1.º de Marzo deberá *completar* cada peregrino la entrsga del 50 % de su billete (1.000 pesetas en 1.ª clase; 750 en 2.ª y 500 en 3.ª), pudiendo servirse para el envío, bien de transferencia del Banco de España ó de un giro cualquiera sobre Bilbao á favor de D. José M.ª de Urquijo.

Al hacer efectivo este dividendo, deberá enviar cada peregrino su recibo provisional del pago del primer 10 % para estampar en él, el sello del pago del segundo dividendo.

8.º Las solicitudes de inscripción y la correspondencia, debrán dirigirse al Presidente ó al Secretario de la Junta Organizadora, Bilbao.

Bilbao 10 de Febrero de 1907.—Por la Junta Organizadora: *El Presidente*, JOSÉ M.ª DE URQUIJO.—*El Secretario*, LUIS DE GARITAGOITIA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL ECLESIASTICO

Han sido nombrados:

ECONOMOS

De Lagunas (Somoza) D. Ildefonso Miguelez, Coadjutor que era de Palazuelo de Orbigo.

De Sta. Croya (Tera y Valverde), D. Manuel Fernández Fernández que lo era de Sotillo.

De Sobradelo (Valdeorras), D. Atanasio grande Yende, Coadjutor que era de Entoma.

De Villanueva (Valdeorras), D. Esmaragdo Rodríguez Fiz, Regente que era del mismo.

De Castrocalbón (Valdería), D. Aquilino Nistal Castro, que lo era de Lagunas.

REGENTES

De Campelo y Canedo (Bierzo), D. Manuel Carrera Macías, Coadjutor que era de la Encomienda.

De San Juan de Torres (Páramo y Vega), D. Gaspar Martínez Rodríguez, Coadjutor que era de Moral y Cadafresnes.

De Casayo (Valdeorras), D. Manuel Fernández Cejeiro, Coadjutor que era de Roblido.

De Sorribas y Villadecanes (Villafranca), D. Felix Rodríguez Cuenllas, Coadjutor que era de Bembibre.



NECROLOGÍA

Han fallecido los Pbro. D. Manuel Carrera Alonso y D. Serafín González Porto, Párroco respectivamente de Carracedo de Compludo y S. Miguel de Navea. Pertenecían á la Asociación de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de Misa.

Hacen los números 112 y 113 de los hermanos difuntos.

R. I. P.